

Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial por la que se amplía el plazo máximo previsto en el dispongo decimosexto de la Orden, de 2 de marzo de 2026, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones destinadas a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo.

Mediante Orden 268/2022, de 22 de junio, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a Agrupaciones de Municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo (BOCM nº 154 de 30 de junio de 2022). Dichas bases han sido modificadas mediante Orden de 29 de enero de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (B.O.C.M nº 40 de 17 de febrero de 2025).

Con fecha 11 de marzo de 2026 se publicó en el BOCM núm. 59 el extracto de la Orden de 2 de marzo de 2026, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para este año 2026 dichas subvenciones.

A esta convocatoria han concurrido un elevado número de solicitudes, cuyos expedientes están siendo instruidos y, una vez practicados y resueltos los requerimientos de subsanación y mejora pertinentes, dado que el importe de subvención solicitado supera el crédito disponible consignado en la convocatoria, ha sido preciso aplicar los criterios de priorización establecidos en las bases reguladoras y convocar a la Comisión de Evaluación, prevista en el artículo 10 de dichas bases.

Consta en el dispongo decimosexto de la Orden de 2 de marzo de 2026 que el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de los gastos subvencionables finaliza el próximo 15 de julio de 2025 y que su incumplimiento conlleva la pérdida total del derecho al cobro de la subvención que en su caso se conceda.

En este sentido, la Disposición final primera de la citada Orden, de 2 de marzo de 2026, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el año 2026 estas subvenciones, faculta al Director General de Reequilibrio Territorial para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, *incluida la habilitación expresa para ampliación de los plazos contenidos en los artículos decimotercero y decimosexto de esta convocatoria.*

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a la Administración a conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En este caso, no estando resulta la convocatoria es necesario ampliar de oficio y con carácter general el plazo para remitir la documentación justificativa de los gastos subvencionables al que se refiere el dispongo decimosexto de la Orden de 2 de marzo de 2026, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones destinadas a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo, sin que tal ampliación perjudique derechos de terceros.

Por todo ello, visto el informe propuesta del área de cooperación local de 6 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en ejercicio de la facultad atribuida en la Disposición final primera de la Orden, de 2 de marzo de 2026, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones destinadas a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo, mediante la presente,

RESUELVO

Primero.- Ampliar, de oficio y para todos las solicitudes de subvención presentadas, hasta el 30 de septiembre de 2026, el plazo máximo para remitir documentación justificativa de los gastos subvencionables al que se refiere el dispongo decimosexto de la Orden de 2 de marzo de 2026, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones destinadas a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo.

Segundo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el presente acuerdo no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Madrid, a la fecha que consta en la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL
DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL
(firmado electrónicamente a pie)
Javier Carazo Gil

Firmado digitalmente por: JAVIER CARAZO GIL - ***2905**
Fecha: 2026.07.07 11:46